

02 MAR. 2018

PARA: TODOS LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE FINDETER

ASUNTO: VALOR DE REINTEGRO DE COSTOS DE FOTOCOPIAS, ESCANER Y FOTOPANOS SOLICITADOS POR TERCEROS

Ante la creciente demanda de solicitudes de terceros requiriendo el envío de información de su interés representada en fotocopias, documentos escaneados y/o fotoplanos, se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, que establece que los costos de reproducción de la documentación solicitada, correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.

Para el efecto se hace necesario fijar los siguientes costos de reproducción de información:

Fotocopias: CIENTO CINCUENTA PESOS (\$150,00) M/Cte, por cada hoja.

Escaner: CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$420,00) M/Cte, por cada documento.

Fotoplanos: Se debe reintegrar el valor que facture quien prestó el servicio, toda vez que dichas copias no las realiza directamente FINDETER.

Cuando el número de fotocopias y/o documentos escaneados no supere los veinte (20) y no requiera fotoplanos, se remitirá lo solicitado sin cobrar dicho valor.

Previo a la expedición de la documentación solicitada, se deberá informar al interesado que deberá remitir a FINDETER a la calle 103 No. 19- 20 ó a la calle 104 No. 18- A.52 (según sea el caso, indicando el piso correspondiente), la copia del pago efectuado.

El reintegro de los valores fijados, podrá realizarse de la siguiente forma:

- Si es por consignación: en el Banco **DAVIVIENDA**, **cuenta corriente** No. 510990146. Se debe colocar como referencia el número del Nit ó cédula de ciudadanía de quien realiza la consignación.
- Si es por transferencia electrónica: en **BANCOLOMBIA**, **cuenta de ahorros** No. 20025872043, eligiendo la opción "con referencia" y señalando en ésta el número del Nit o cédula de ciudadanía de quien realiza el pago.



El área que tramita la petición deberá hacer llegar la copia de la transacción a la Dirección de Operaciones, para la identificación del pago y del registro contable en FINDETER.

Quedan exentos de la obligación de reintegro de estos valores las autoridades administrativas y judiciales, veedurías ciudadanas y los miembros de Corporaciones Públicas (Congreso de la República, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Juntas de Administración Local).

Atentamente,


FABIAN ELIAS PATERNINA MARTÍNEZ
Secretario General